

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00231 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación y requiere

Para tener por notificados personalmente a Oscar Alberto Muñoz Vanegas, Nilson Arbey Villaneda Cardona y Adiel Villaneda Cardona, por correo electrónico, deberá la parte actora acreditar el envío de la demanda y sus anexos conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, respecto del codemandado Adiel Villaneda Cardona, informará al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada **y allegar las evidencias de ello.**

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

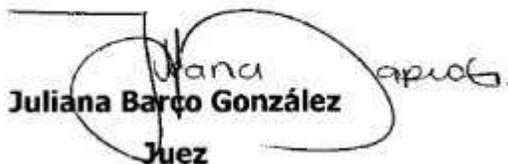
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 abril de 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b84c623e672fc47b1d78775d87359ac3808a888749e9ed1711f7bc851a3656e6

Documento generado en 28/04/2021 09:50:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>